

**CIRCULAR No. 0020**

**DE: SUBSECRETARIA DE RENTAS - SECRETARIA DE HACIENDA**

**PARA: SECRETARIA DEL INTERIOR Y SECRETARIA GENERAL**

**ASUNTO: TARIFAS APLICABLES EN EL 2022 – ESTAMPILLAS DEPARTAMENTALES**

**FECHA: 30 DICIEMBRE DE 2021**

En ejercicio de las competencias de administración y control asignadas a esta Subsecretaria sobre los tributos del Departamento del Atlántico mediante los artículos 155 y 216 del Decreto Ordenanzal 0545 de 2017 – Estatuto Tributario Departamental-, este Despacho se permite comunicar que, las **tarifas** de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro Electrificación Rural, Pro Hospital Universitario del Atlántico y para el Bienestar del Adulto Mayor que gravan actos o documentos que son generados a través de su dependencia, enlistados en el artículo 140, literal d) del citado Estatuto, se encuentran actualizadas para el año 2022 mediante Decreto 516 de 2021, que se adjunta.

Cordialmente,



**GONZALO GUTIERREZ DIAZ GRANADOS**

Subsecretario de Rentas

Proyectó: Darling Isaziga Ángel



Al contestar por favor cite :

**\*20210710132401\***

Radicado No.: **20210710132401**  
Pag 2 de 2



SC-CER627381

NIT: 890.102.006-1  
Código Postal: 080003  
Código DANE: 08-000

Gobernación del Atlántico  
  
**atlantico.gov.co**

• [atencionalciudadano@atlantico.gov.co](mailto:atencionalciudadano@atlantico.gov.co)  
• (57)(5) 330 7103  
• Calle 40 carreras 45 y 46 / Barranquilla - Colombia  
**Línea Gratuita: 01 8000 915 307**

**Decreto No. 516 DE 2021  
(22 de diciembre)**

**“Por el cual se actualizan las tarifas del impuesto de degüello, de las estampillas ciudadela universitaria, pro-electrificación rural, pro-hospital universitario del atlántico y para el bienestar del adulto mayor para el año 2022”**

**LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las establecidas en el inciso cuarto del artículo 104, el artículo 140 literal d) parágrafo 1º del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, y

**CONSIDERANDO**

Que en virtud del artículo 104 inciso cuarto del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017 – Estatuto Tributario del Departamento que regula el impuesto de degüello en el Departamento del Atlántico, el valor a declarar y pagar por cabeza de ganado mayor sacrificado por los sujetos pasivos, se incrementará anualmente de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (IPC) decretado por el DANE.

Que la tarifa aplicable para 2021 para el impuesto de degüello fue ajustada en el Departamento del Atlántico mediante Decreto del Gobierno Departamental No. 000414 de diciembre 23 de 2020, quedando en diecisiete mil ochenta y siete pesos ml (\$17.087).

Que de conformidad con el literal (d) del artículo 140 del Decreto Ordenanzal No. 000545 de 2017, generan las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro-Pro Hospital Universitario del Atlántico (antes Pro Hospital Universitario Cari E.S.E.) y para el Bienestar del Adulto Mayor, los actos, documentos u operaciones que en el mismo se relacionan, en la tarifa que se señala y aplica a cada estampilla.

Que el precitado artículo 140, literal (d) en su Parágrafo 1º prevé que los valores se actualizarán para cada vigencia fiscal, mediante Acto Administrativo del Gobernador teniendo en cuenta el IPC decretado por el DANE cada año.

Que las tarifas aplicables para 2021 para las estampillas arriba citadas fueron ajustadas en el Departamento del Atlántico mediante Decreto del Gobierno Departamental No. 000414 de 2020.

Que el incremento de los últimos doce meses del índice de precios al consumidor (desde el mes de diciembre de 2020 hasta el mes de noviembre de 2021), es de cinco punto veintiséis por ciento (5.26%), según el comunicado de prensa del 4 de diciembre de 2021 publicado en el Portal Web del DANE.

Que se hace necesario actualizar las tarifas del impuesto al degüello y de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro-Hospital Universitario del Atlántico y para el Bienestar del Adulto Mayor que regirán para el año 2022.

Decreto No. 516 DE 2021  
(22 de diciembre)

**“Por el cual se actualizan las tarifas del impuesto de degüello, de las estampillas ciudadela universitaria, pro-electrificación rural, pro-hospital universitario del atlántico y para el bienestar del adulto mayor para el año 2022”**

En mérito de lo anterior, la Gobernadora del Departamento del Atlántico,

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** La tarifa del impuesto de degüello que regirá para el año 2022 es de diecisiete mil novecientos ochenta y seis pesos ml (\$17.986)

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Las tarifas de las estampillas Ciudadela Universitaria, Pro-Electrificación Rural, Pro-Hospital Universitario del Atlántico y Para el Bienestar del Adulto Mayor generadas por los actos, documentos u operaciones que se enlistan en el artículo 140, literal d) del Decreto Ordenanza No. 000545 de 2017, que regirán para el año 2022, son las siguientes:

1	Certificado de inscripción en el registro de información tributaria – RIT	6.144
2	Pasaporte que expida el Departamento	12.283
3	Certificados que expidan las dependencias de la Gobernación del Atlántico	6.144
4	Certificado de paz y salvo	6.144
5	Guía de degüello de ganado mayor	6.144
6	Por la matrícula inicial de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos	12.283
7	Por rematrícula de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos	12.283
8	Por cancelación de matrícula de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos	12.283
9	Por traspaso de vehículo particulares, públicos, oficiales o motos	12.283
10	Por traslado de cuenta de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos.	6.144
11	Por el cambio o duplicado de placas de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos.	6.144
12	Por levantamiento de prenda de vehículos.	6.144
13	Por inscripción de prenda de vehículos.	6.144
14	Por inscripción de pignoración de vehículos.	6.144
15	Por cambio de motor de vehículos particulares, públicos, oficiales o motos.	6.144
16	Por autorización de cambio de color de un vehículo.	6.144
17	Por cambio de servicio de un vehículo.	12.283
18	Por regrabación de motor, o de chasis, o de serial, o de plaquetas particulares, públicos, oficiales o motos.	6.144
19	Por cada duplicado de licencia de tránsito.	6.144
20	Por registro de vidrios polarizados de vehículo automotor.	12.283
21	Por cambio de características o transformación del vehículo.	6.144
22	Por blindaje o cambio de blindaje de vehículo.	12.283
23	Por expedición de licencia de conducción.	12.283
24	Por duplicado de licencia de conducción.	6.144

Decreto No. 516 DE 2021  
(22 de diciembre)

**“Por el cual se actualizan las tarifas del impuesto de degüello, de las estampillas ciudadela universitaria, pro-electrificación rural, pro-hospital universitario del atlántico y para el bienestar del adulto mayor para el año 2022”**

25	Por refrendación de licencia de conducción.	6.144
26	Por recategorización de licencia de conducción.	6.144
27	Por cambio de documento.	6.144
28	Por examen de aspirante para licencia de conducción.	6.144
29	Por cada certificado de movilización.	6.144
30	Por cada certificado de tradición de un vehículo.	6.144
31	Por cada reevaluó de vehículo.	12.283
32	Por permiso circulación restringida.	6.144
33	Por expedición tarjeta instructor.	6.144
34	Por refrendación tarjeta instructor.	6.144
35	Por duplicado tarjeta instructor.	6.144
36	Por recategorización tarjeta instructor.	6.144
37	Por adjudicación de corredores complementarios (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
38	Por asignación nueva ruta (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
39	Por modificación del recorrido de una ruta (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
40	Por autorización para desistimiento vacancia ruta (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
41	Por calcomanía tarifa de servicio público colectivo (Transporte público colectivo de pasajero.)	6.144
42	Por certificado de capacidad transportadora (Transporte público colectivo de pasajero.)	12.283
43	Por convenio de colaboración empresarial (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
44	Por derecho de fijación y modificación capacidad transporte (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
45	Por desvinculación administrativa (Transporte público colectivo de pasajero.)	12.283
46	Por desvinculación común acuerdo (Transporte público colectivo de pasajero.)	12.283
47	Por expedición tarjeta de operación (Transporte público colectivo de pasajero.)	12.283
48	Por duplicado tarjeta de operación (Transporte público colectivo de pasajero.)	12.283
49	Por habilitación de empresa de transporte público colectivo	24.569
50	Por asignación tipo de vehículo (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
51	Por verificación de los parámetros de habilitación (Transporte público colectivo de pasajero.)	6.144
52	Por modificación sitio de despacho (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
53	Por otorgamiento nuevo nivel de servicio (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
54	Por otorgamiento nuevo tipo de vehículo (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
55	Por vinculación (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
56	Por racionalización (Transporte público colectivo de pasajero.)	24.569
57	Por reemplazo de un bus de cualquier línea urbana.	24.569
58	Por cupo de automóviles.	12.283
59	Por cupos para taxis en empresas debidamente legalizadas.	12.283

**Decreto No. 516 DE 2021  
(22 de diciembre)**

**“Por el cual se actualizan las tarifas del impuesto de degüello, de las estampillas ciudadela universitaria, pro-electrificación rural, pro-hospital universitario del atlántico y para el bienestar del adulto mayor para el año 2022”**

60	Por empadronamiento de un vehículo automotor	6.144
61	Por toda inscripción de profesionales relacionados con la salud.	12.283
62	Por todo registro de profesionales relacionados con la salud.	12.283
63	Por todo certificado de inscripción de profesionales relacionados con la salud.	6.144
64	Por cada reconocimiento, inscripción de dignatarios y reforma estatutaria de personerías jurídicas para organizaciones sociales sin ánimo de lucro cuyo registro de inscripción son de competencia del Departamento del Atlántico.	24.569
65	Por cada certificado de existencia y registro de libros y sellos, de personerías jurídicas para organizaciones sin ánimo de lucro, cuyo registro e inscripción son de competencia del departamento.	7.229

**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de su publicación.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Barranquilla, a los veintidós (22) días del mes de diciembre de 2021.

Original firmado por  
**ELSA M. NOGUERA DE LA ESPRIELLA**  
Governadora del Departamento del Atlántico

Proyectó: Darling Isaziga Angel – Profesional Especializado.  
Revisó: Gonzalo Gutiérrez Díaz Granados – Subsecretario de Rentas.  
Aprobó: Juan Camilo Jácome Arana – Secretario de Hacienda.  
Aprobó: Luz Silene Romero Sajona - Secretaria Jurídica.